

11 MAR. 2021

BUIN,

DECRETO TC N° 56 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto TC N° 255 de fecha 17 de Diciembre de 2020, se aplica una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato a la Empresa Constructora LIMA Ltda.

2.- La Providencia N° 11133 de fecha 21 de Diciembre de 2020, que contiene carta N° IC.2019/53-064 de fecha 21 de Diciembre de 2020, emitida por Constructora Lima SpA, solicita al Inspector Técnico de Obra dejar sin efecto multa establecida por concepto de no cumplimiento de las instrucciones impartidas por Inspección Técnica, adjuntando la siguiente documentación:

- ✚ Ingreso de Derechos Varios de Obras folio N° 1908485
- ✚ Formulario de Dirección de Obras Municipales Expediente N° 7606 de fecha 23 de Mayo de 2019
- ✚ Calculo de Derechos de Obras preliminares y demolición de fecha 28 de Junio de 2019
- ✚ Ingreso conforme expediente de solicitud de obras preliminares de fecha 23 de Mayo de 2019
- ✚ Copia de Decreto TC N° 255 de 2020

3.- El Memorándum N° 611 de fecha 24 de Diciembre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, envía antecedentes al Asesor Jurídico, con el objeto que haga análisis y determine si procede dejar sin efecto la multa establecida, o bien, desestimar la solicitud.

4.- El Memorándum N° 6 de fecha 06 de Enero de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, expresa al Director Jurídico que tomo conocimiento y se pronuncia con respecto a la Constructora Lima SpA, que no ha aportado mayores antecedentes para considerar dejar sin efecto la multa.

5.- El Memorándum N° 49 de fecha 22 de Enero de 2021, del Director Jurídico, emite informe, en consideración que la empresa no presentó más antecedentes para dejar sin efecto la multa en cuestión, corresponde desestimar el recurso de reposición interpuesto en contra del citado Decreto TC N°255 de fecha 17 de Diciembre de 2020.

DECRETO.

1.- Rechácese el **Recurso de Reposición** interpuesto en contra del Decreto TC N° 255 de fecha 17 de Diciembre de 2020, atendido que la **Constructora Lima SpA, Rut N°** no ha aportado mayores antecedentes para considerar dejar sin efecto la multa aplicada, en relación a ejecución del proyecto denominado **“Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”**.

2.- Ratífíquese la aplicación de multa sancionada mediante Decreto TC N° 255 de fecha 17 de Diciembre de 2020.



3.- Notifíquese a la Empresa de forma personal o via carta certificada, por parte de la Dirección de Obras Municipales o al funcionario que este designe la labor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. VZS. apg
DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Jurídica
- Control
- Archivo SECMU.